

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA SOCIEDAD MIXTA PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO DE VALLADOLID, S.L., PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA APLICACIÓN PARA EL TELÉFONO MÓVIL, CON MOTIVO DEL V CENTENARIO DEL PALACIO REAL DE VALLADOLID.

REUNIDOS

De una parte D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid, actuando en su nombre y representación y con facultades suficientes para el otorgamiento de este Convenio, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, CP 47003 de Valladolid.

Y de otra parte, D^a Ana María Redondo García, Vicepresidenta de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L., con CIF B-47638929, y domicilio en la Plaza Mayor, nº 1, CP 47001 de Valladolid.

Las partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid y, en su virtud,

MANIFIESTAN

Primero.-

Que la Diputación Provincial de Valladolid, en el ejercicio de la competencia que le reconoce el art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, coopera en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Segundo.-

Que la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L., es una entidad perteneciente al sector público, en la que el Ayuntamiento de Valladolid tiene la mayoría del accionariado, y desarrolla funciones de gestión de servicios e infraestructuras turísticas públicas, promoción del turismo como recurso económico, y prestación de servicios turísticos directos a empresas y particulares.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



VALLADOLID
ciudad amiga del turismo



18

Tercero.-

Que ambas Instituciones tienen interés en colaborar en la celebración del V Centenario de la construcción del Palacio Real de Valladolid, dada la relevancia de este acontecimiento, que contribuirá a difundir la historia del emblemático edificio y de la ciudad de Valladolid.

En concreto ambas Instituciones tienen interés en colaborar para financiar la contratación de una aplicación para teléfono móvil, de realidad virtual aumentada, que permita la recreación de la Plaza San Pablo de Valladolid de hace 500 años.

Para la consecución de este fin, suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para la financiación del servicio de diseño e implementación de una app de realidad aumentada, con motivo del V Centenario del Palacio Real de Valladolid.

El coste previsto de esta contratación asciende al total de 16.758,50 €, de los cuales 2.908,50 € corresponden al IVA aplicable.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO.

2.1 Contratar los servicios de diseño y elaboración de una aplicación para teléfono móvil, de realidad virtual aumentada que recree la Plaza San Pablo de Valladolid de la época en la que se construyó el Palacio Real hace 500 años.

Para efectuar esta contratación ha de ajustarse a la normativa vigente que resulte aplicable.

2.2 Contribuir a la financiación de dicha app con la cantidad de 8.379,25 €.

2.3 En toda la publicidad que se efectúe de la referida app ha de constar el logotipo de la Diputación Provincial de Valladolid junto al de la Sociedad Mixta.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID.

- 3.1 Contribuir a la financiación de la contratación de la app objeto de este Convenio con la cantidad de 8.379,25 €.
- 3.2 En toda la publicidad que se efectúe de la referida app ha de constar el logotipo de la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L. junto al de la Diputación de Valladolid.

CUARTA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

- 4.1 El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera será abonada a la Sociedad Mixta para la Promoción del Turismo de Valladolid, S.L., a la firma del Convenio, y con el carácter de "a justificar".

Para el abono de este pago no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

- 4.2 La Sociedad Mixta de Turismo deberá justificar documentalmente la realización del gasto total de la contratación objeto del Convenio, antes del 31 de julio de 2023, presentando al efecto la correspondiente factura y/u otro documento justificativo del gasto, así como el documento justificativo del pago efectuado (transferencia bancaria, etc).

La presentación de estos documentos se realizará en la sede electrónica de la Diputación, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/gl/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes, suscrito por el Presidente de la Sociedad Mixta, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

QUINTA.- VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

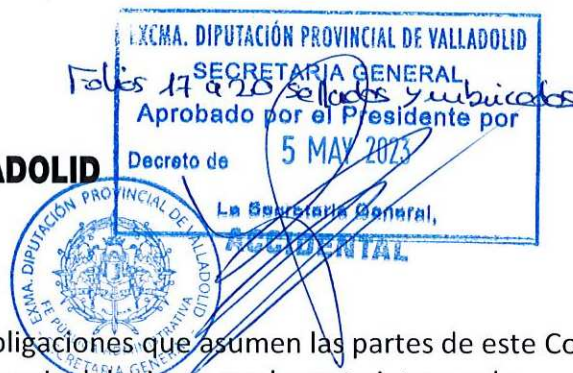
El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 5 meses. Este Convenio es improrrogable.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SEXTA.- MODIFICACIÓN



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



VALLADOLID
ciudad amiga del turismo



SÉPTIMA: RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados, ante la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

LA VICEPRESIDENTA DE LA
SOCIEDAD MIXTA DE TURISMO,

D. Conrado Íscar Ordóñez

D^a Ana María Redondo García

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID,

D^a Carmen Lucas Lucas



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE VALLADOLID

SECRETARÍA GENERAL

Nº de Registro de Entidades Locales: 0247000

FICHA PARA ADJUNTAR A LOS CONVENIOS¹

Nº DE EXPEDIENTE: 552/23	
CIF Entidades firmantes (excepto Diputación): B47638929	Denominación Entidades firmantes (excepto Diputación): Sociedad Mixta para la promoción del Turismo de Valladolid
Objeto: Colaborar en la contratación de una aplicación para el móvil con motivo del V Centenario del Palacio Real de Valladolid.	
¿Hay compromisos económicos asumidos por las Entidades firmantes? (incluida la Diputación): SI ☒ NO ☐ En caso afirmativo, importe total asumido: 16.758,50 €	
¿Hay compromisos económicos asumidos por la Diputación?: SI ☒ NO ☐ En caso afirmativo, importe asumido por la Diputación: 8.379,25 €	
¿Hay valoración del impacto económico incluida en la memoria?: SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo, importe incluido en la memoria:	
Fecha de formalización:	
Plazo de vigencia en meses (OBLIGATORIO NÚMERO CON DOS DECIMALES): 5,00	
¿Tiene cláusula de prórroga?: SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo, periodo de prórroga en meses (OBLIGATORIO NÚMERO CON DOS DECIMALES):	
¿Tiene Comisión de Seguimiento?: SI ☐ NO ☒	
Área o Servicio: SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA	
Observaciones:	

¹ De conformidad con el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, resulta necesario que la firma de convenios se acompañe de una memoria justificativa que analice:

- la necesidad y oportunidad del convenio (esto es, las carencias existentes que deben atenderse y las ventajas apreciables que se sucederán).
- el **impacto económico** (el coste de la cesión de bienes u otras asignaciones de recursos, las aportaciones económicas comprometidas, el ahorro por los beneficios de una actuación conjunta).
- el carácter no contractual de la actividad a realizar (el convenio no puede encubrir un contrato del sector público).
- y el cumplimiento de lo previsto en la normativa aplicable.